



ORDENANZA MUNICIPAL

LA PROHIBICION DE LA DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL POR MAYOR Y AL DETALLE EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la Corporación Municipal Mediante Acta Ordinaria No.06 de fecha 19 de Marzo del 2021, punto #14 numeral 14.1

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que la ordenanza municipal para la Prohibición de Distribución y Venta de bebidas alcohólicas al por mayor y al detalle en semana santa, ha tenido excelentes resultados a tal grado que no se ha reportado casos que lamentar por el consumo de este liquido en el municipio.

POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 12, 13 numerales 9) y 10); 14 numerales 1); y 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; Artículos 10,41 y 42 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades; Artículos 4 numeral 1 y 2, 34, 35,67, 128 numeral 4, 132 y 133 de La Ley de Policía y Convivencia Social.

ORDENA:

Aprobar la Ordenanza Municipal para Prohibición de la Distribución y Venta de bebidas alcohólicas al por mayor y al detalle en SEMANA SANTA, mediante el Acta Ordinaria No 06 de fecha 19 de Marzo del 2021, punto #14 numeral 14.1 por la **Honorable Corporación Municipal**, misma que deben leerse de la siguiente manera:

PRIMERO: Se prohíbe a todos los bares, cantinas, billares, tiendas de abasto, hoteles restaurantes, supermercados, mercaditos, pulperías, comedores, licoreras, depósitos, bodegas, paseos turísticos y balnearios del Municipio de La Esperanza, la **Distribución y Venta de bebidas alcohólicas al por mayor y al detalle los días JUEVES 01 Y VIERNES 02 DE ABRIL DEL 2021, por motivo de celebrarse la SEMANA SANTA.**

SEGUNDO: Los negocios que están autorizados para vender bebidas alcohólicas podrán iniciar su venta normal a partir del día sábado 03 de abril en el horario ya establecido por la Ley de Policía y Convivencia Social.

TERCERO: Se respetara siempre la Ley Seca decretada por el Gobierno de la república que son todos los días domingo a partir de las 5:00pm hasta el día lunes a las 7:00am.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



CUARTO: En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se impondrán las siguientes sanciones:

- 1.- Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes y
- 2.- La imposición de una multa comprendida entre **TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.300)** a **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5, 000.00)** tal como lo establece la Ley de Policía y Convivencia Social.

QUINTO: Líbrese atenta certificación a la Policía Municipal y Preventiva para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEXTO: La presente Ordenanza será publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio-

Dada en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los Diecinueve días del mes de Marzo del año 2021.-

CÚMPLASE.

DOCTOR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL

RAFAELINA VASQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL